



Animal Defenders International

5455 Wilshire Boulevard, Suite 2015, LOS ANGELES, CA 90036, USA. Tel: +1 323 935 2234 Fax: +1 323 935 9234  
www.adiusa.org usa@ad-international.org

Londres., 19 de septiembre de 2022

Honorable Representante a la Cámara  
Cámara de Representantes de la República de Colombia

Asunto: Apoyo al Proyecto de Ley 007/22C –“Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.

Reciba un cordial saludo de Animal Defenders International (ADI), organización internacional con más de 20 años de experiencia, con sede en Londres, Los Ángeles y Bogotá. Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar su apoyo y voto favorable al proyecto de ley 007 de 2022C, el cual busca eliminar las prácticas taurinas en el país, entendiendo que esa máxima expresión de la violencia hacia un ser sintiente por diversión debe quedar en el pasado.

Es innegable el recorrido histórico de la tauromaquia, así como la clara oposición que ha generado desde su origen. Han sido abundantes y contundentes las voces de rechazo ante estas violentas prácticas, voces que han sido silenciadas por la protección política de la que ha gozado la tauromaquia en España en algunos momentos de su historia, por ejemplo, y por el frecuente bombardeo de información falsa y confusa diseminada por el sector taurino.

Entendemos que la tauromaquia pueda ser entendida a simple vista como cultura o tradición, precisamente el llamado, por medio de la prohibición, consiste en dejar en el pasado la cultura y tradición de torturar y violentar a un animal inocente hasta la muerte sólo por diversión. Consideramos que el humano puede satisfacer sus necesidades de ocio y entretenimiento de una forma más civilizada, donde el sufrimiento y la muerte no sean los protagonistas. La invitación es a dejar atrás la cultura del odio y del dolor y reemplazarla con prácticas y actividades que nutran el espíritu de la sociedad con valores como la solidaridad, el respeto, la protección, la superación, entre otros.

Colombia ha sido un país impregnado por la violencia y la muerte. La mayoría de colombianos ha sufrido directa o indirectamente a causa de ataques violentos, torturas, secuestro, abuso y un sin número de muestras de crueldad. Con tanta muerte real y sufrimiento tangible alrededor ¿quién podría añorar y desear experiencias basadas en el maltrato y la tortura en momentos de ocio?

Consideramos que resulta indefendible justificar la violencia y maltrato bajo el pretexto del ocio y el entretenimiento, ya que en la actualidad existe una gran variedad de actividades educativas, culturales, de diversión y turísticas que se desarrollan sin que haya víctimas. Sería más coherente incentivar dichas prácticas.

Las ansias de dolor y sufrimiento ajeno constituyen uno de tantos síntomas de una sociedad enferma que, en lugar de rechazar la tortura y muerte por diversión, pretende justificarla y perpetuarla bajo pretextos hechos a la medida, como la afectación económica el cual es un argumento que carece de sustento real y demostrable. Es cierto que la economía es un factor importante en la sociedad actual, y precisamente por eso el proyecto de ley en mención contempla ayudas y beneficios económicos para aquellas personas que dependan totalmente de esta actividad.

No es la primera vez que el Honorable Congreso de la República de Colombia debate temas polémicos relacionados con la prohibición de diversas actividades en aras de proteger la sociedad y determinadas poblaciones. En adición, el Congreso ya ha debatido sobre el uso de animales en espectáculos y aprobó en 2013 la Ley 1638 que prohíbe el uso de animales silvestres en circos fijos e itinerantes, comprendiendo que la actividad circense ponía en riesgo la vida de los animales que empleaba ya que no podían garantizarles las cinco libertades que definen el bienestar animal y además se evidenció fácticamente el maltrato y abuso físico y psicológico al que eran sometidos los animales en los circos. De esta manera, el Congreso en ese momento prohibió una expresión artística y cultural por el hecho de maltratar animales.

La aplicación de esta ley permitió que Colombia avanzara en términos de protección animal. Además, propició la creación de la Sentencia C-283 de 2014 de la Corte Constitucional, como respuesta a la demanda interpuesta por el gremio circense. La Sala Plena de la Corte Constitucional declaró que la Ley no violaba ningún concepto constitucional y señaló: *“No todas las actividades del quehacer humano que expresan una visión personal del mundo, que interpretan la realidad o la modifican a través de la imaginación, pueden considerarse por parte del legislador como expresiones artísticas y culturales del Estado. La Sentencia expresa: “recalca la providencia que la cultura no puede entenderse como un concepto bajo el cual es posible amparar cualquier tipo de expresiones o tradiciones, puesto que sería entenderla como un principio absoluto dentro de nuestro ordenamiento y, por consiguiente, aceptar que amparadas bajo este concepto tuviesen lugar actividades que contradicen valores axiales de la Constitución, como la prohibición de discriminación por género o por raza; la libertad religiosa, el libre desarrollo de la personalidad; o, para el caso concreto, el deber de cuidado a los animales”*. Incluso, explica la decisión, *“el Legislador en ejercicio de su libertad de configuración normativa puede llegar a prohibir las manifestaciones culturales que implican maltrato animal, si considera que debe primar el deber de protección sobre la excepcionalidad de las expresiones culturales que implican agravio a seres vivos, ya que, como lo ha defendido esta Corporación en numerosas oportunidades, la Constitución de 1991 no es estática y la permisón contenida en un cuerpo normativo preconstitucional no puede limitar la libertad de configuración del órgano representativo de acuerdo a los cambios que se produzcan en el seno de la sociedad.”*

Por otra parte, el Ministerio de Cultura por medio de la Ley de espectáculos públicos N° 1493 de 2011, va en sintonía con el concepto de la Corte que considera que no toda expresión cultural o artística debe gozar de beneficios o especial protección por parte del Estado. Esta Ley respaldada por el Ministerio de Cultura y aprobada por el Congreso de la República, expresa claramente que las corridas de toros no son consideradas espectáculos públicos de las artes escénicas según los fines de esta iniciativa.

Finalmente, tampoco es la primera vez que el Congreso estudia proyectos de ley para abolir la tauromaquia, pues esta es una preocupación frecuente y constante en la ciudadanía en general que no entiende cómo puede resultar placentera, alegre o jocosa la tortura y muerte de un animal a manos de varios humanos. Perpetuar las corridas de toros en Colombia, incluye perpetuar la peligrosa figura de matar por dinero y por diversión, la normalización de la violencia, la falta de consideración por el prójimo y la transgresión. Es una ofensa a la dignidad humana.

En Colombia la tauromaquia está regulada y protegida por la ley 916 de 2004, la cual es constantemente incumplida por los organizadores de eventos taurinos, a pesar que fue elaborada por promotores de la tauromaquia sin escuchar ni tener en cuenta las posiciones contrarias a esta actividad durante su trámite en el Congreso de la República. Dieciocho años después de su aprobación, consideramos que el Congreso debe legislar en armonía con el clamor ciudadano y atendiendo la advertencia de la Corte Constitucional que señala el déficit normativo de protección animal. Es importante recordar que la Corte Constitucional ha señalado que el Congreso puede prohibir las prácticas taurinas y emitió una serie de condiciones para limitar el desarrollo de la tauromaquia, condiciones que han sido incumplidas repetidamente a lo largo del territorio nacional.

Son considerables y significativos los argumentos a favor de la abolición de esta práctica caracterizada por la violencia, crueldad y maltrato animal; rechazada por la mayoría de la ciudadanía y generadora de serios problemas de convivencia, por esa razón adjuntamos unos documentos de soporte para el debate que tendrá lugar en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Agradecemos su atención y compromiso por una sociedad mejor y sin violencia.

Atentamente;



**JAN CREAMER**  
Presidenta de ADI

Para mayor información:

Representantes de ADI en Latinoamérica:

Yani Mateus - [infolatam@ad-international.org](mailto:infolatam@ad-international.org), (57) 318 2392585 y

Eduardo Peña - [eduardopena@ad-international.org](mailto:eduardopena@ad-international.org) (57) 317 8188740



Animal Defenders International

5455 Wilshire Boulevard, Suite 2015, LOS ANGELES, CA 90036, USA. Tel: +1 323 935 2234 Fax: +1 323 935 9234  
www.adiusa.org usa@ad-international.org

En los últimos años se han llevado a cabo numerosas audiencias públicas, foros y mesas de trabajo respecto a la prohibición de las corridas de toros. Para la mayoría de la ciudadanía existe **SUFICIENTE ILUSTRACIÓN** para poner fin a ese arcaico y violento espectáculo, sin embargo la decisión recae en el Congreso de la República. Usted Honorable Representante, tiene en sus manos una decisión histórica.



Respetuosamente compartimos una serie de argumentos que esperamos sean tenidos en cuenta en la discusión del Proyecto de Ley 007/22C, que se encuentra en trámite en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

#### **Razones constitucionales para votar Sí al PL N° 007 de 2022C**

La Corte Constitucional de Colombia advierte sobre el **déficit de protección animal** que sufre Colombia, el cual debe ser solucionado por el Congreso:

- **Sentencia C-666/10**
- **Sentencia C-041/17**

La Corte Constitucional de Colombia **Sí permite la prohibición de espectáculos con animales** así en algún momento se hubieran considerado espectáculo cultural:

- **Sentencia C-283/14**

La Corte Constitucional de Colombia **considera que no deben darse excepciones a los espectáculos violentos con los animales**, como las corridas de toros, dentro de la ley de protección animal.

- **Sentencia C-041/17**



Animal Defenders International

5455 Wilshire Boulevard, Suite 2015, LOS ANGELES, CA 90036, USA. Tel: +1 323 935 2234 Fax: +1 323 935 9234  
www.adiusa.org usa@ad-international.org

Para la ley colombiana, desde su autoridad máxima sobre cultura, **las corridas de toros no son consideradas arte ni cultura** para los fines de la Ley de Espectáculos Públicos.

- Ley 1493/11

Por capricho no se puede considerar determinado espectáculo como **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**, esto debe seguir un extenso proceso donde las comunidades, por medio de procesos regionales y nacionales oficiales, cabildos abiertos, encuentros ciudadanos y otras herramientas, mediadas por las autoridades pertinentes, manifiesten por ejemplo, que sí están de acuerdo con las corridas de toros y las consideran una expresión cultural que deba ser protegida legalmente. Al carecer de esto, **espectáculos como las corridas de toros no cuentan con el aval ciudadano para ser protegidas dentro de las normas culturales.**

- Ley 1158/08

### **¿Los taurinos son una minoría que debe tener protección especial?**

*“... cabe recordar que para para que una minoría sea constitucionalmente protegida no basta con que sus prácticas culturales no sean realizadas por una mayoría numérica, sino que es necesario que sus miembros hayan sufrido y sigan siendo víctimas de algún tipo de opresión histórica, estructural y sistemática por su pertenencia a dicho grupo social. En ese sentido, para la Sala es claro que los aficionados a la tauromaquia no constituyen una minoría susceptible de especial protección constitucional en el mismo sentido que, por ejemplo, se le ha garantizado a las comunidades étnicas o las personas LGBTI, (por nombrar dos grupos sociales que han sufrido la sistemática vulneración de sus derechos fundamentales), en tanto que no existe evidencia de que hayan sufrido de una opresión estructural por el hecho de ser aficionados al toreo”.*

**Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T.121/2017**

### **El futuro al aprobarse el PL No 007 de 2022 Cámara.**

#### **¿Qué pasará con la tradición?**

Las tradiciones cambian de acuerdo al avance de la sociedad. La tradición taurina podrá continuar sin la práctica de corridas de toros. Exposiciones de piezas de arte, festivales de ópera y zarzuela, toreo de salón, eventos de gastronomía y muestras audiovisuales de archivo, son algunas de las modalidades para quienes quieran mantener su gusto por la estética taurina. Por ejemplo, la Historia Militar, una disciplina de las humanidades, registra los conflictos armados del pasado, genera recursos, investigaciones y diversas piezas audiovisuales, desde lo académico hasta lo comercial, sin tener que recrear en el presente un pasado que queda en los registros.

Los espectáculos con animales pertenecen al pasado, a un tiempo en el que no teníamos evidencia científica sobre la sintiencia, la inteligencia, la capacidad de comunicación y de construir herramientas, los lazos familiares y las emociones de las otras especies. El maltrato animal por diversión no tiene justificación en la sociedad moderna.



Animal Defenders International

5455 Wilshire Boulevard, Suite 2015, LOS ANGELES, CA 90036, USA. Tel: +1 323 935 2234 Fax: +1 323 935 9234  
www.adiusa.org usa@ad-international.org

### **¿Qué pasará con el empleo?**

No existe una cifra oficial que demuestre el impacto social al detenerse las corridas de toros. Los mismos comerciantes que venden sus productos en cercanías a las plazas de toros, son los mismos que reciben ingresos en eventos musicales y deportivos. Algo similar sucede con la hotelería y el gremio de los restaurantes y bares, quienes han asegurado que un evento taurino cerca a sus establecimientos no tiene mayor impacto positivo respecto a otros días. **En adición, este proyecto de ley contempla programas de reconversión económica para las personas que se dediquen a este tipo de espectáculos.**

Tomando el ejemplo de la ciudad de Manizales, la cual es un referente mundial taurino, el estudio de Jhon Hemayr Yepes, expresidente del Concejo Municipal, evidenció que: *la variación de la ocupación hotelera no es directamente proporcional a la asistencia a eventos taurinos. Los datos analizados demuestran que la financiación y utilidades de la Feria de Manizales depende netamente de los patrocinadores y la Alcaldía, generando aumentos en las utilidades sin depender de los eventos taurinos. Además el ingreso de turistas a la feria no es directamente proporcional a la asistencia a la plaza; ya que, en los años 2013, 2014 y 2015 el aumento de taurinos en promedio es de (5000 aficionados) mientras los visitantes no tienen el mismo comportamiento promedio. Para el año 2018 aumenta en 230% los turistas a la feria, mientras los asistentes a toros disminuyen en mas de 14mil.*

*Cabe resaltar que los empleos generados en la feria no son a raíz de los eventos taurinos, por los que no se puede considerar como un punto de referencia económico y que sea relevante en los informes de la Feria de Manizales. Informe sobre el Impacto de la Tauromaquia en la ciudad de Manizales, Caldas.*

### **¿Qué pasará con los animales?**

Luego de la prohibición de animales en circos en Bolivia, Perú, Guatemala y Colombia, Animal Defenders International se ha hecho cargo de los animales silvestres, tanto nativos y exóticos, que salieron de estos espectáculos, quienes residen en santuarios especializados. Ese modelo se puede copiar para los toros, generando así una nueva forma de ver a esta raza creada solo para la lidia.

**Respecto a la hipótesis del supuesto riesgo por la extinción del toro de lidia**, es pertinente recordar parte de lo manifestado por la Asociación de Veterinarios de Vida Silvestre. (Concepto que adjuntamos a esta comunicación):

*“es absurdo argumentar que el toro de lidia, como raza, pueda representar algún interés para Colombia en cuanto a la conservación de su material genético, ya que correspondería a España abanderar esta causa, lo que no implica en absoluto que el toreo deba mantenerse, ya que puede conservarse la raza con propósitos de exhibición únicamente”.*





Animal Defenders International

5455 Wilshire Boulevard, Suite 2015, LOS ANGELES, CA 90036, USA. Tel: +1 323 935 2234 Fax: +1 323 935 9234  
www.adiusa.org usa@ad-international.org

### **¿Qué pasará con las ferias municipales?**

La programación de estas festividades debe ser diversa, atendiendo las necesidades recreativas de la población, haciendo uso del talento y la cultura local, donde realmente se demuestre el arraigo local y el respeto a la naturaleza sea protagonista. Por ejemplo, festividades galardonadas mundialmente, como el Carnaval de Barranquilla y el Festival de Negros y Blancos en Pasto, no incluyen eventos taurinos, sino conservan la cultura propia de la región.

Progresivamente las ferias que incluían corridas de toros han dejado de realizarlas, además muchos de estos festejos taurinos son ilegales al no cumplir las restricciones que estableció la Corte Constitucional por medio de la Sentencia C 666 de 2010 para la realización de eventos taurinos en el país.

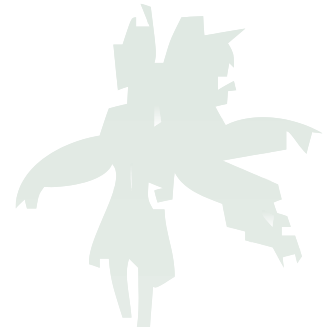
De los 32 departamentos del país, 18 han tenido la tradición de realizar corridas de toros hace unas décadas, de esos 18 departamentos, municipios de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca han dejado de realizar este tipo de espectáculos llevándolos prácticamente a su fin en varios municipios de los departamentos mencionados. Cada vez es más frecuente recibir información de municipios que reemplazaron las corridas de toros con demostraciones realmente tradicionales y ancestrales del territorio, que exponen sus riquezas étnicas, culturales y ambientales.

### **Corridas ilegales, un claro ejemplo que demuestra que la regulación no es suficiente**

Actualmente las corridas de toros son legales, aunque su realización está condicionada desde el año 2010 por las disposiciones de la Corte Constitucional contenidas en la Sentencia C 666 de 2010. Una de estas condiciones es *que únicamente podrán desarrollarse en aquellos municipios o distritos en los que las mismas sean manifestación de una tradición regular, periódica e ininterrumpida y que por tanto su realización responda a cierta periodicidad*, en ese sentido realizamos un informe en el que evidenciamos que a pesar de la competencia de Inspección Vigilancia y Control que tienen las autoridades territoriales algunas de estas han permitido eventos taurinos sin cumplir las condiciones para poder ser llevadas a cabo.

**Honorable Representante, teniendo en cuenta la información entregada por nosotros y diversas organizaciones a nivel nacional en diferentes oportunidades, le solicitamos respetuosamente que sea considerada y vote de forma positiva al Proyecto de Ley 007 de 2022C.**

Nuestros representantes en Bogotá Yani Mateus, [infolatam@ad-international.org](mailto:infolatam@ad-international.org) (57) 318 2392585 y Eduardo Peña, [eduardopena@ad-international.org](mailto:eduardopena@ad-international.org) (57) 317 8188740, están prestos a enviarle mayor información y responder las inquietudes que usted considere.



Bogotá, junio 9 de 2021

Doctora

**Deyanira Mateus**

**Representante en Colombia de Animal Defenders International**

Bogotá, Colombia

Asunto: respuesta solicitud de concepto para apoyar Proyecto de Ley 410/2020C.

Respetada doctora

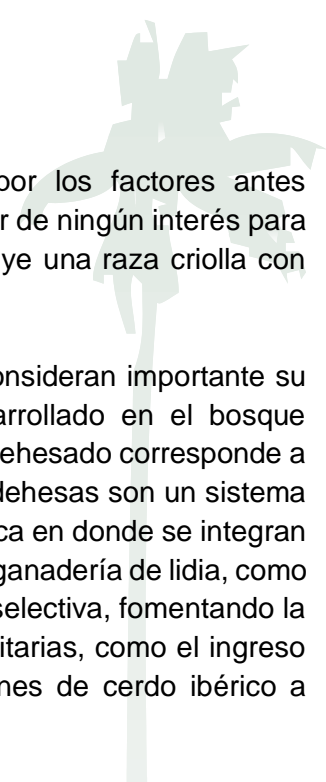
Reciba un cordial saludo, a continuación, se adjunta el concepto por ustedes solicitado sobre la conservación del toro de lidia en Colombia.

### **¿La conservación del toro de lidia debería ser una prioridad para Colombia?**

Aunque podría argumentarse que las especies domésticas, como seres vivos, también hacen parte de la biodiversidad de un territorio, para el caso de Colombia esta biodiversidad hace referencia a las especies silvestres nativas que se encuentran en determinados hábitats, ya que en nuestro país no se desarrollaron especies domésticas, a excepción del curí (*Cavia porcellus*) (Chauca, 1997; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021). En el caso de los animales domésticos, podemos referirnos a las especies, pero también a las razas, y es importante anotar que algunas de estas razas se consideran parte del patrimonio agropecuario de un país o región, como es el caso de las razas de ganado criollo en Colombia, o de las razas caninas en diferentes países (Boivin, 2021; Martínez, 2004). De esta forma, el hecho de conservar una raza no implica que se le deba dar el mismo uso zootécnico que se tuvo al momento de su creación, como es el caso de muchas razas caninas de cacería y trabajo, que hoy en día conservan las principales características fenotípicas de sus inicios, y que se mantienen como animales de compañía (Montoya, 1995).

Los toros de lidia podrían considerarse una raza que se originó en España, y de acuerdo a esto, podría existir algún interés de ese país en conservar la línea genética de la raza, sin que eso implique que se deba seguir usando para el toreo, actividad muy cuestionada y destinada a su pronta desaparición por la oposición de un amplio sector social, y por sus características de crueldad extrema (Marcos, 2010). En Colombia no se creó la raza de toros de lidia, y si se quieren detectar posibles modificaciones genéticas de los animales que aún se crían en nuestro territorio, se podría establecer un estudio que lo demuestre, pero la única finalidad que tendría sería el de documentarlo como un hecho curioso sin mayor trascendencia, ya que los toros de lidia no se utilizan para





producción de alimento, y su uso en el toreo tiende a desaparecer por los factores antes mencionados. En síntesis, la conservación de los toros de lidia no debería ser de ningún interés para Colombia, ya que se trata de una especie doméstica exótica, y no constituye una raza criolla con utilidad zootécnica distinta a la del toreo.

Con respecto a España, algunos defensores del toro de lidia como raza, consideran importante su conservación como parte de los ecosistemas nativos, por haberse desarrollado en el bosque mediterráneo. En diferentes zonas del continente, el bosque mediterráneo adeshado corresponde a un hábitat producto de la intervención humana, teniendo en cuenta que las dehesas son un sistema tradicional para la explotación de los recursos naturales en la península Ibérica en donde se integran los usos agrícolas, madereros y ganaderos (Ibáñez, 2010). De esta forma, la ganadería de lidia, como otros tipos de ganadería, ha estado relacionada de manera directa con tala selectiva, fomentando la fragmentación del paisaje, con repercusiones ecológicas, geográficas y sanitarias, como el ingreso de la Peste Porcina Africana, que llevó a la disminución de las poblaciones de cerdo ibérico a mediados del siglo XX, (Avatma, 2015; FAADA, s.f.).

Casi el 100% de la dehesa del planeta está repartida por el Mediterráneo, y alrededor del 70% de la misma se ubica en la Península Ibérica, siendo utilizada para actividades de pastoreo al encontrarse allí pastizales naturales predominantemente herbáceos (Avatma, 2015). En este, como en cualquier otro hábitat, a medida que la explotación ganadera aumenta, la estructura se simplifica, se altera y pasa así a un estado de degradación, exponiendo el territorio a otras perturbaciones como incendios, sequías, introducción de especies forrajeras y erosión, entre otras, sin mencionar la alteración de la ecología de los patógenos de vida libre y sus interacciones entre las diferentes interfases (Avatma, 2015).

Las dehesas no tienen capacidad para albergar mucha biodiversidad porque no mantienen la estructura original y compleja de un hábitat sano, por lo que no hay clara y evidente relación entre la presencia del ganado de lidia con la conservación de este hábitat (FAADA, s.f.). En aquellos sitios de sistemas de dehesas, donde aparentemente se ha logrado alcanzar estados compatibles entre la explotación y la conservación mediante el aprovechamiento sostenible (Avatma, 2015), es pertinente desarrollar programas de restauración y reforestación bajo enfoques multidisciplinarios paralelos al manejo de la producción agropecuaria del ganado vacuno, ovino, caballar y porcino, en procura de mejorar la salud y el bienestar de personas, animales y ecosistemas, evitando así la inadecuada gestión de los recursos y la sobreexplotación e intensificación de la ganadería, por lo que, cualquiera de las especies animales de producción podría sustituir a los bóvidos de lidia en las dehesas, y de manera sostenible seguirían siendo parte del paisaje mediterráneo de la Península Ibérica, y no se produciría ningún desastre ecológico per se (Avatma, 2015). De hecho, en el Parque Nacional de Doñana, en Andalucía, donde viven 50 de los últimos 200 lince ibéricos, la crianza bovina no está permitida ni siquiera en sus dehesas (FAADA, s.f.).

En Colombia, para el año 1923, ingresaron por puerto marítimo los primeros ejemplares de ganado de lidia, y, en consecuencia, empezó a desarrollarse la ganadería de lidia en diferentes regiones y pisos térmicos del país (Contexto ganadero, 2020). El gremio de criadores de toros de lidia ha recomendado desarrollar el levante en tierras altas y frías, ya que estas gozan de aguas, pastos nutritivos y no cuentan con plagas como la garrapata y el nucho (Contexto ganadero, 2020). Así, para

el 2014, en el país se tenían registradas 44 ganaderías dedicadas a la cría del toro de lidia (Contexto ganadero, 2020), distribuidas en al menos 11 departamentos, con una predominancia importante en Cundinamarca (Astolco, 2021; Mundotoro, 2021).

Se estima que entre el año 1990 y el 2016 han sido deforestadas más de seis millones de hectáreas en Colombia, siendo la ganadería extensiva y la praderización los principales motores socioeconómicos – responsables del 70% de la deforestación en el país (CDP & Fundación Natura, 2018). A raíz de los avances en la actividad ganadera, en el país se utilizan 34,4 millones de hectáreas, cuando solo 15 millones son aptas para esta actividad por vocación del suelo (CDP & Fundación Natura, 2018). De esta forma, podría argumentarse que el cese de la práctica de la tauromaquia en el país no afectaría negativamente la conservación de los ecosistemas, en donde estas ganaderías se encuentran inmersas, por el contrario, se podrían prever efectos positivos que generarían la recuperación de muchos territorios, contribuyendo así al cumplimiento del reto del Gobierno Nacional en la lucha contra la deforestación, la subsecuente reducción de los efectos ambientales de la ganadería, y el cumplimiento de acuerdos internacionales, como la firma del Acuerdo de París por parte de Colombia, lo que compromete al país a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030 en un 20% de manera incondicional, y en un 30% condicionado a la provisión de apoyo internacional (CDP & Fundación Natura, 2018).

Por otra parte, en cuanto a la riqueza y diversidad genética del ganado de lidia, se conoce que esta raza se originó en la Edad Media en España y está constituida por 5 castas, 16 encastes y 6 líneas genéticas (Lomillos & Alonso, 2017). Desde un punto de vista de la conservación de la biodiversidad, sólo las sub-especies y grupos taxonómicos superiores están protegidos, pero no se incluyen las razas, a menos que se trate de un interés agropecuario (FAADA, s.f.). Las clasificaciones inferiores como la del toro de lidia podrían ser objetivo de iniciativas de conservación por su valor histórico, sentimental, comercial o de interés agrícola o ganadero, por medio de bancos de germoplasma con un volumen suficiente de material genético que asegure su supervivencia (FAADA, s.f.). De hecho, conservar la raza no implica para nada que deba dársele el uso original para el que fue concebida. Los toros de lidia no tienen suficientes diferencias biológicas con los bovinos comunes como para ser clasificados taxonómicamente como una sub-especie, en efecto, todos los toros domesticados descienden del *Bos taurus taurus*, por ende, todos los tipos de toro son variedades de una misma especie, y aunque el ganado de lidia tiene algunos rasgos fenotípicos particulares, estos son el resultado de una selección artificial (FAADA, s.f.), por lo que ni la vida silvestre, ni la conservación de los ecosistemas se benefician de la riqueza de variedades del toro de lidia ni de su material genético. Algunos defensores del toro de lidia argumentan que éste presenta muchas características propias de los antiguos bóvidos silvestres, y que por ello debe conservarse, pero también hay muchos críticos de esta hipótesis, que no consideran que la manera de retornar al antecesor de los bovinos actuales deba basarse en la selección artificial de los toros de lidia (Stichting Taurus, 2021). En su lugar, proponen someter a los toros a un nuevo programa de cría o sustituirlos directamente por una nueva generación de ganado selecto partiendo de cero. Algunas iniciativas como el Tauros Project, desarrollada en Países Bajos, descartaría definitivamente al toro de lidia como material genético para reconstruir un bóvido primigenio, prefiriendo otras razas de características primitivas, dentro de las que se encuentran las razas españolas tudanca, pajuna y sayaguesa; la húngara de las estepas, la podolica italiana, el toro de la Camarga francesa, y la maronesa del norte de Portugal (Stichting Taurus, 2021).

En conclusión, es absurdo argumentar que el toro de lidia, como raza, pueda representar algún interés para Colombia en cuanto a la conservación de su material genético, ya que correspondería a España abanderar esta causa, lo que no implica en absoluto que el toreo deba mantenerse, ya que puede conservarse la raza con propósitos de exhibición únicamente.

## Referencias

Astolco (Asociación de criadores de toros de lidia de Colombia). (2021). Historia de la ganadería de lidia en Colombia. <https://www.astolco.com/historia-de-la-ganaderia>

Avatma, Asociación de Veterinarios Abolicionistas de la Tauromaquia y del Maltrato Animal. (2015). Dehesas y Toros de Lidia. <https://avatma.org/2015/12/18/dehesas-y-toro-de-lidia/>

Boivin, C. (2021). Del lobo al perro: historia de su origen y evolución de las razas. Tesis de Pregrado, Universidad Católica de Valencia.

CDP (Carbon Disclosure Project) & Fundación Natura Colombia. (2018). Retos del nuevo gobierno para reducir la deforestación asociada a la ganadería en Colombia y sus recomendaciones para el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Informe de Política.

Chauca, L. (1997). Producción de cuyes (*Cavia porcellus*). Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO.

Contexto ganadero. (2020). El largo camino del toro de lidia que inició en España y se expandió por el mundo. <https://n9.cl/plvws>

FAADA, Fundación para el Asesoramiento y Acción en Defensa de los Animales. (s.f). Contra argumentos a las afirmaciones de la industria taurina en referencia al medio ambiente. Informe.

Ibañez, J. (2010). Bioma Mediterráneo: El Bosque y Matorral Mediterráneos (El Chaparral). MadriBlogs. <https://www.madrimasd.org/blogs/universo/2010/02/19/135398>

Lomillos, J.M. & Alonso, M. (2017). Análisis de la situación actual de la raza de lidia. Conservación de los encastes en peligro de extinción. Revista Complutense de ciencias veterinarias, 11 (1), 14-32.

Marcos, A. (2010). La cruda realidad del toro de lidia. <https://www.agenciasinc.es/Reportajes/La-cruda-realidad-del-toro-de-lidia>

Martínez, G. (2004). Razas bovinas criollas y colombianas. Boletín Corpoica La Libertad, 13.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). Colombia, el segundo país más biodiverso del mundo, celebra el Día Mundial de la Biodiversidad. <https://n9.cl/0igo0>

Montoya, E. (1995). Razas de perros: sus características y aptitudes. Tecno Vet, 3. <https://n9.cl/l54w7>  
Mundotoro. (2021). Lista de Ganaderías en Colombia. <https://www.mundotoro.com/ganaderias-toros-bravos>

Stichting Taurus. (2021). Het Taurosprogramma. <https://stichtingtaurus.nl/>

Agradecemos que nos tuviesen en cuenta para tan importante asunto, esperamos haber colaborado con la iniciativa por ustedes adelantada.

Cordialmente,

Junta directiva y asociados, Asociación de Veterinarios de Vida Silvestre (VVS)  
En representación

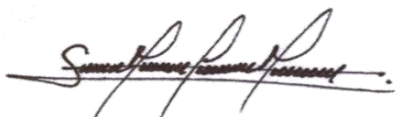
*Sandra Milena Peñuela G.*  
**SANDRA MILENA PEÑUELA GÓMEZ**

MV. M.Sc

Vocal en la junta directiva, Asociación de Veterinarios de Vida Silvestre (VVS)

Correo electrónico: [sanmilena17@gmail.com](mailto:sanmilena17@gmail.com)

Teléfono: 3118667472



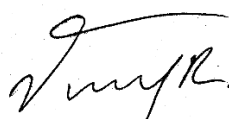
**SANDRA MILENA LAMPREA-MALDONADO**

M.V, M.Sc.

Subdirectora de la Asociación de Veterinarios de Vida Silvestre (VVS)

Correo electrónico: [sandramilenal@gmail.com](mailto:sandramilenal@gmail.com), [subdireccion@veterinariosvs.org](mailto:subdireccion@veterinariosvs.org)

Teléfono: 3114451159



**VICTORIA RODRÍGUEZ-NOVOA**

MV, MSc.

Directora de la Asociación de Veterinarios de Vida Silvestre (VVS)

Correo electrónico: [novoa.victoria@gmail.com](mailto:novoa.victoria@gmail.com), [direccion@veterinariosvs.org](mailto:direccion@veterinariosvs.org)

Teléfono: 3115132904

Elaborado por: Claudia Brieva R, Sandra Milena Peñuela & Lina María Peláez. Miembros activos VVS

Revisado y aprobado por: Junta directiva VVS



## Toro de Lidia: Una mirada científica desde la fisiopatología del estrés, el dolor, el sufrimiento y la muerte

Fighting bull: A scientific view from the physiopathology of stress, pain, suffering and death

Yasser Y Lenis Sanin,<sup>1,2\*</sup> Ariel Marcel Tarazona Morales<sup>3</sup>, Leonardo Roa<sup>1</sup>, Teresa Carvajal<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Research Group in Animal Science, Faculty of Agricultural Sciences, University of Applied and Environmental Sciences U.D.C.A, Calle 222 #55-37, Bogota, Colombia

<sup>2</sup>OHVRI-Group (One Health and Veterinary Innovative Research and Development) School of Veterinary Medicine, Faculty of Agrarian Science, Antioquia University, Calle 70 No. 52-21, Medellín

<sup>3</sup>Zoot, MSc, Dr. Sci. Grupo de investigación BIOGENESIS. Departamento de Producción Animal, Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia.  
amtarazonam@unal.edu.co

### Introducción

Los bovinos, son animales de manada que se estresan al ser separados de su grupo, tienen comportamientos gregarios filiativos, que a pesar de haber sido domesticados desde hace 10.000 años y reproducidos bajo criterios humanos según sus características, aún mantienen sus comportamientos naturales intactos; dentro de estos, los toros de lidia, son depredados en la naturaleza, lo cual les confiere un comportamiento particular en relación con el ser humano, al cual ven como un depredador. En condiciones óptimas de manejo y con relaciones humano-animal positivas, los bovinos pueden tener comportamientos neutrales hacia los humanos, sin embargo, ante situaciones adversas de manejo, experimentan miedo y realizan tentativas de huida; en el caso de sentir riesgo vital, como el acorralamiento, es natural que el animal intente atacar como mecanismo de defensa, pero nunca como primer mecanismo de acción ante la agresión.

### La tauromaquia

La tauromaquia puede definirse como la actividad en donde un toro termina sacrificado por un hombre, fundamentado en temas socio-culturales. Aunque hay registro de actividades relacionadas con la tauromaquia desde la edad de bronce, las corridas de toros datan del siglo XVI y XVII, siendo su origen en Sevilla (España) (Alvarez 2006). En ese contexto, evolutivamente, el toro de lidia tiene el mismo ancestro común que las demás razas bovinas, por lo cual su origen se remonta al uro (*Bos primigenius*), esta rama originaria evidencia la gran cercanía de estos animales con aquellos que son criados con fines de consumo humano tanto para carne como para leche. En condiciones naturales los bovinos presentan comportamientos similares, resaltando las interacciones sociales, las jerarquías y la expresión de comportamientos propios de la especie. Los animales tienen interacciones positivas con la madre durante la lactancia, además de comportamiento de exploración y juego como parte del aprendizaje, demuestran comportamientos filiativos que evidencian la formación de vínculos afectivos con otros de su especie.

### El toro como "deportista"

En animales deportistas se debe cumplir con tres requisitos para evitar el sufrimiento del mismo durante la actividad física. 1) Que sea una especie evolucionada para afrontar el ejercicio, 2) que sean sometidos a jornadas de entrenamiento constante y 3) que fisiológicamente pueda responder de manera adecuada al ejercicio. Con el entrenamiento se busca una mayor adaptación para evitar el deterioro corporal al momento de la competencia deportiva (deportes ecuestres, agility, canicross, entre otros), el toro de lidia es sometido a una exigencia de alta demanda fisiológica sin previo entrenamiento, generándole un deterioro corporal significativo que conduce a graves secuelas que generan dolor, aflicción sufrimiento y en la mayoría de las ocasiones daños corporales irreparables.

Página 1 | 3

*Toro de Lidia: Una mirada científica desde la fisiopatología del estrés, el dolor, el sufrimiento y la muerte*

Miembros: ASCUN - IAUP - UDUAL - AUALCPI - RED UREL - OUI - ASOCIACIÓN ORION - RCI - ARTUSA

CAMPUS UNIVERSITARIO: Calle 222 No. 55 - 37 PBX: (57-1) 668 4700 FAX: (57-1) 676 1132

SEDE NORTE: Calle 72 No. 14 - 20 TELS.: 217 9345 - 345 0396

NTT: 860.403.721-2 - www.udca.edu.co - Bogotá D.C. - Colombia



### **Características fisiológicas de los toros de lidia**

Las condiciones de manejo de los toros de lidia, con poca interacción humano-animal, los hacen más susceptibles y reactivos al estrés. Estos individuos aumentan el riesgo de comportamientos agresivos y peligrosos al igual que cualquier otro organismo cuando se siente atacado por fuera de su hábitat. Como lo hemos mencionado anteriormente el toro de lidia, cuenta con los mismos mecanismos funcionales que las demás razas, por lo cual se puede afirmar que son individuos capaces de percibir estímulos desde muy tenues (cambios de luz, olores, sonidos) hasta fuertes (golpes, heridas, gritos), lo anterior aunado a su capacidad de percibir dolor cuando un estímulo es de un grado mayor a su umbral de percepción normal, y también su capacidad de experimentar sufrimiento, cuando el dolor es prolongado.

### **Eventos fisiopatológicos asociados a la lidia y muerte del toro de lidia**

#### **Transporte**

En Colombia existen factores que incrementan el estrés en los animales que son transportados a diferentes zonas geográficas. La posición del toro de lidia al momento de ser transportado es cuadrúpeda, sin embargo, durante el transporte el movimiento del camión sumado a la inexperiencia de los conductores para esta actividad hace que el peso del animal (450-550 kilogramos peso vivo), se distribuya de manera irregular e inapropiada, favoreciendo la presentación de lesiones osteo-musculares. Otro factor que aumenta el estrés en el transporte por las carreteras es el recorrido en algunas ocasiones superando los 600 kilómetros por trayecto (Gallo et al 1995), estos recorridos de larga duración someten al animal a ayunos que en promedios pueden alcanzar 60 horas (Bustos 1997), con el agravante que la pobre infraestructura vial de nuestro país afectan la integridad de los animales transportados de diversas maneras no solo aumentando la duración de los recorridos sino también aumentando la inestabilidad lo que en muchas ocasiones genera caídas y atropellamientos entre ellos mismos.

#### **Llegada a la plaza**

La llegada a la plaza se convierte en evento que consolida la instauración del estrés al ser un entorno desconocido y hostil; allí los animales son oorganizados por corrales por ganadería, existe una pobre oferta alimenticia (no forrajes disponibles) en espacios reducidos con la presencia de humanos rutinariamente, lo que incita en los toros, un aumento de la reactividad ante cualquier estímulo externo.

Es habitual que los animales buscan dominar el nuevo territorio, esto implica que se generen lesiones físicas atribuibles a comportamientos agonísticos como lo son las peleas entre individuos y el reconocimiento de las locaciones. Ya en los corrales, el toro activa mecanismos de estrés en preparación para la huida o la resistencia (activación parcial del sistema nervioso periférico), incrementando la frecuencia cardíaca, gasto cardíaco, volumen tidal (aumento de Presión Alveolar O<sub>2</sub>) y la actividad respiratoria (respiraciones forzadas). Lo anterior afecta sistemas como el cardio vascular y el respiratorio.

#### **La corrida**

Una vez el toro sale al ruedo se deben considerar varios factores ambientales que influyen no solo el rendimiento físico del animal sino también, la homeostasis del sistema respiratorio. La presión barométrica varía respecto al nivel de altura sobre el nivel del mar de una zona geográfica a otra y es un factor determinante en la biodisponibilidad del oxígeno. Adicionalmente, la luz, el exceso de sonidos y los espectadores son variables que exacerban el estado de estrés que viene instaurándose. Durante el primer tercio (varas) que tiene por objetivos descubrir las condiciones de bravura, temperamento y comportamiento del toro y ahorrar al toro para su lidia y muerte, mediante traumatismos punzantes, restándole poder, generando las primeras lesiones corporales que al final involucran a cerca de 20 estructuras musculares.





Estas lesiones corporales provocan dolor intenso, ruptura de capilares, vénulas, arteriolas y arterias, pérdida de la actividad de algunas estructuras y en algunos casos perforaciones profundas del tórax que inclusive llegan a la pleura. El ejercicio forzado y la pérdida de sangre, son eventos que desencadenan en hipovolemia, con subsecuente aumento del gasto cardiaco y de la frecuencia respiratoria. Estos eventos en el animal, de manera rápida lleva a alteraciones metabólicas, como el estado de acidosis que altera otros procesos bioquímicos a nivel sistémico que van en detrimento de la vida del toro.

Durante el denominado segundo tercio (banderillas), la activación de las rutas anaeróbicas para el mantenimiento de la estabilidad del animal alcanza niveles límite que ponen en grave estado de inestabilidad los diferentes sistemas corporales. Algunos aspectos resaltables en este estadio es que hay contracciones de músculos de la lengua con la finalidad de exponerla para evitar resistencia al flujo de aire, desencadenamiento de la muerte celular especialmente a nivel muscular y del sistema nervioso central y que es favorecida por la hipoxia y la acidosis.

La fase final o último tercio, se caracteriza por graves lesiones como la perforación de piel y músculos dorsales, pleura visceral, parietal (disminución de Capacidad Funcional Residual (CFR)). La afectación de los órganos torácicos y parte de los abdominales depende de la dirección del artefacto corto punzante (hay desarrollo de hemorragias internas severas al afectar órganos como el hígado, el corazón y los pulmones; también grandes vasos como la arteria aorta o la vena cava). Es evidente en estos animales el sangrado nasal y bucal proveniente de las lesiones viscerales. Ya para este momento hay necrosis muscular, acumulación de ácido láctico, pérdida masiva de sangre disminuye el retorno venoso, activando barorreceptores auriculares, aórticos y osmoreceptores hipotalámicos, que no generan un efecto compensatorio a causa de la hipovolemia y el aumento de la resistencia vascular periférica desarrollo de Coagulación Intra-vascular Diseminada (CID), vasodilatación generalizada y la muerte.

Lo anterior evidencia que los toros de lidia son sometidos ejercicios extremos que exige de ellos y de cada uno de sus sistemas corporales lo mejor de sí para sobrevivir, adicionalmente estos animales son sacrificados con elevada crueldad exponiendo al máximo al sufrimiento y la descompensación corporal que termina con un cuadro multifactorial que explica la fisiopatología de una muerte segura.

#### REFERENCIAS

1. Alberto Sánchez Álvarez-Insúa (2006) Toros y sociedad en el siglo XVIII. Génesis y desarrollo de un espectáculo convertido en seña de identidad nacional. *Arbor*, Vol 182, No 722.
2. Beriain, María José, et al. "Meat quality from fighting bulls in Spain." *Revista Científica* 21.1 (2011).
3. Cabrera, Fernando Gil. *Variables neuroendocrinas y su relación con el comportamiento durante la lidia del toro bravo (Bos taurus, L.)*. Universidad Complutense de Madrid, 2012.
4. Dantzer, Robert, and Pierre Mormède. "Stress in farm animals: a need for reevaluation." *Journal of Animal Science* 57.1 (1983): 6-18.
5. Grandin, Temple. "The effect of stress on livestock and meat quality prior to and during slaughter." (1980).
6. Hernandez, Begoña, et al. "Meat colour of fighting bulls versus beef colour." *Archivos Latinoamericanos de Producción Animal* 14.3 (2006).
7. Jordán, David, et al. "Indicadores bioquímicos sanguíneos en ganado de lidia mantenido en pastoreo en la cordillera central colombiana." *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias* 19.1 (2006).
8. Lenis Sanin, Yasser, Angélica María Zuluaga Cabrera, and Ariel Marcel Tarazona Morales. "Adaptive Responses to Thermal Stress in Mammals." *Revista de Medicina Veterinaria* 31 (2016): 121-135.
9. Low, Philip et al. (2012) The Cambridge Declaration on Consciousness. Públicamente proclamada en Cambridge, Reino Unido, el 7 de julio de 2012, en la Francis Crick Memorial Conference on Consciousness in Human and non-Human Animals. Escrito por Philip Low y editado por Jaak Panksepp, Diana Reiss, David Edelman, Bruno Van Swinderen, Philip Low y Christof Koch. University of Cambridge.
10. Martín, MI González, et al. "Determination by high-performance liquid chromatography of phenylbutazone in samples of plasma from fighting bulls." *Journal of Chromatography B* 769.1 (2002): 119-126.
11. Osta, R., et al. "Effect of genetic factors on the criteria of stress in fighting bulls." *Veterinary research* 25.5 (1994): 442-449.
12. Purroy, Unanua A., and Buitrago JM Gonzalez. "Plasma enzymes of fighting bulls killed in bullfights." *Reproduction, nutrition, development* 25.4A (1984): 599-603.



# EL FUTURO AL PROHIBIRSE EL TOREO



## ¿QUÉ PASARÁ CON LA TRADICIÓN?

**La tradición taurina podrá continuar sin la práctica de corridas de toros.** Exposiciones de piezas de arte, festivales de ópera y zarzuela, toreo de salón, eventos de gastronomía y muestras audiovisuales de archivo, son algunas de las modalidades para quienes quieran mantener su gusto por la estética taurina.

Los espectáculos con animales pertenecen al pasado, a un tiempo en el que no teníamos evidencia científica sobre la inteligencia, capacidad, los lazos familiares y las emociones de las otras especies.

El concepto de la tauromaquia puede persistir sin que se sigan representando en vivo las técnicas de matanza. Por ejemplo: el arte militar, registra los conflictos armados del pasado, genera recursos, investigaciones y diversas piezas audiovisuales, desde lo académico hasta lo comercial, sin tener que recrear en el presente un pasado violento que queda en los registros históricos.

## ¿QUÉ PASARÁ CON EL EMPLEO?

No existe una cifra oficial que demuestre el impacto social al detenerse las corridas de toros. Los mismos comerciantes que venden sus productos en cercanías a las plazas de toros, son los mismos que reciben ingresos en eventos musicales y deportivos. Algo similar sucede con la hotelería y el gremio de los restaurantes y bares, quienes han afirmado que la diferencia en cuanto a ventas no es significativa en comparación a la realización de otros eventos.

## ¿QUÉ PASARÁ CON LOS ANIMALES?

Luego de la prohibición de animales en circos en Bolivia, Perú, Colombia y Guatemala, como Animal Defenders International nos hicimos cargo de los animales silvestres, tanto nativos y exóticos, que hacían parte de estos espectáculos, quienes fueron reubicados en santuarios especializados. Este modelo se puede emular para los toros de lidia que no serán asesinados en las plazas.

## ¿QUÉ PASARÁ CON LAS FERIAS MUNICIPALES?

Progresivamente las ferias que incluían corridas de toros han dejado de realizarlas. La programación de estas festividades debe ser diversa, atendiendo las necesidades recreativas de la población, haciendo uso del talento y la cultura local, donde realmente se represente el sentir de la población y donde el respeto a la naturaleza y al prójimo sean protagonistas. Por ejemplo, en festividades galardonadas mundialmente como el Carnaval de Barranquilla y el Festival de Negros y Blancos en Pasto, no se presentan eventos taurinos, dando prioridad a la cultura propia de la región.



# FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA VOTAR SÍ AL PL N° 007 DE 2022 CÁMARA

POR EL CUAL SE ELIMINAN LAS  
PRÁCTICAS TAURINAS

## PROHIBICIÓN DE CORRIDAS DE TOROS ES CONSTITUCIONAL

**Sentencia  
C-666/10**

La Corte Constitucional advierte sobre el déficit de protección animal que existe en Colombia, el cual debe ser solucionado por el Congreso.

**Sentencia  
C-041/17**



**Sentencia  
C-283/14**

La Corte Constitucional de Colombia Sí permite la prohibición de espectáculos con animales así en algún momento se hubieran considerado espectáculo cultural.

**Sentencia  
C-041/17**

La Corte Constitucional de Colombia considera que no deben darse excepciones a los espectáculos violentos con los animales, como las corridas de toros, dentro de la ley de protección animal.



8

De 194 países en el mundo, sólo en ocho persiste la tauromaquia. En estos países la realización de eventos taurinos está disminuyendo debido a normas locales y la sensibilización ciudadana.

### ¿Los taurinos son una minoría que debe tener protección especial? ¡NO!

"...cabe recordar que para que una minoría sea constitucionalmente protegida no basta con que sus prácticas culturales no sean realizadas por una mayoría numérica, sino que es necesario que sus miembros hayan sufrido y sigan siendo víctimas de algún tipo de opresión histórica, estructural y sistemática por su pertenencia a dicho grupo social. En ese sentido, para la Sala es claro que los aficionados a la tauromaquia no constituyen una minoría susceptible de especial protección constitucional en el mismo sentido que, por ejemplo, se le ha garantizado a las comunidades étnicas o las personas LGBTI, (por nombrar dos grupos sociales que han sufrido la sistemática vulneración de sus derechos fundamentales), en tanto que no existe evidencia de que hayan sufrido de una opresión estructural por el hecho de ser aficionados al toreo".

**Sentencia T.121/2017**